



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-004-1996-01033-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA -
CONCASA
EJECUTADA: NANCY MUÑOZ ARROYABE

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, el presente proceso fue terminado mediante auto del tres (03) de agosto de dos mil cinco (2005), donde se dispuso el desembargo de los bienes trabados en la litis, el Despacho encuentra pertinente acceder a la solicitud de la ejecutada, por lo tanto, se ordena repetir el oficio de cancelación de las medidas cautelares decretadas en el *sub-lite*, acorde a lo dispuesto en el inciso 4° del numeral 10° del artículo 597 del CGP.

En ese sentido, ofíciase a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR**, informándole que este proceso por auto del tres (3) de agosto de dos mil cinco (2005), dispuso la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-51951, ubicado en la carrera 18 No. 11 – 60, casa 9 del conjunto residencial “*El Libertador*” en la ciudad de Valledupar, cuyos linderos son: NORTE, en 20 metros con lote de la misma urbanización, SUR, en 20.50 metros con lote # 10 de la misma urbanización ESTE, en 6.50 metros con carrera 18, y OESTE, en 6.50 metros dividido así: en 2.00 metros con lote # 14 y en 4.50 metros con lote # 13, ambos de la misma urbanización. El inmueble consta de un lote de terreno de 132.60 metros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b34b71d6d3f045e94881a90df95ff1d1413b19de27fa03cb45a5af5d2cea6d2a
Documento generado en 17/11/2020 01:49:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>